ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA No LP-011-2023

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PRIORITARIAMENTE EN LOS GRUPOS DE POBLACIÓN A Y B DEL SISBEN FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL PROGRAMA Y LA DINÁMICA DE MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS MISMAS"

A los veintiún (21) días del mes de marzo de 2023, siendo las 10:12 a.m., fecha y hora fijadas para la audiencia pública de adjudicación de la licitación pública No. LP-011-2023, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y estando presentes mediante el canal de comunicación TEAMS las siguientes personas por parte de la entidad:

-Eliana Severiche Peñaranda, Asesora Externa-Oficina de contratación
-Diana Ortega Julio, Asesora Externa- Oficina de Contratación
-Sindy Romero, Asesora Externa- Grupo Compras de la Secretaría General
-Rosmell Hernandez Bresneider, Profesional universitario Secretaria de Educación
-María Teresa Fernández, Secretaria General del Distrito

Se establece el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la Audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Orden de Intervención de los proponentes
4. Intervención de los proponentes.
5. Respuesta a Observaciones
6. Recomendación del Comité Evaluador
7. Adjudicación de la Licitación

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Mediante la plataforma MEET se instala la audiencia por parte de la Secretaria General, Doctora **MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS** y los integrantes del Comité Evaluador del presente proceso de selección.

2. LECTURA DEL PROTOCOLO

La entidad explica la mecánica de cómo se desarrollará la audiencia pública: En primer lugar, se les informa a los asistentes que durante el termino de traslado del informe de

evaluación se presentaron observaciones, a las cuales el comité evaluador dio respuesta mediante la plataforma SECOP II.

Que se dará el uso de la palabra a los proponentes o sus apoderados debidamente constituidos por un término máximo de cuatro (4) minutos, para pronunciarse respecto al informe de evaluación definitivo.

Si es necesario se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes por un término de cuatro (4) minutos.

Se les recuerda a los asistentes que durante la audiencia deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Así mismo la entidad informa que en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado. Posterior a esa etapa la entidad procederá a adoptar la decisión de adjudicación y a darla a conocer a los asistentes.

3. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES

Se procede a verificar con los documentos de identificación por medio de la plataforma TEAMS que los asistentes a la audiencia sean los representantes legales de las personas jurídicas proponentes o sus apoderados, y verificar en este último caso que estos se encuentren ampliamente facultados para participar en la audiencia mediante poder.

La entidad aclara que solo puede intervenir en el desarrollo de la audiencia, un solo representante por cada proponente.

Una vez verificada la identificación se establece el orden de intervención del siguiente modo:

1. JAIME WILSON GARZON ALFARO, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.544.495, en su calidad de representante legal de la **UNION TEMPORALESCOLARES BARRANQUILLA 2024.**
2. YOLANYS BEATRIZ VARELA VILLAREAL, representante legal de Relaturg, quien otorga poder en audiencia a la abogada Rita de Luque López, identificada cédula de ciudanía No 40.933.541, y portadora de la tarjeta profesional 122.890 del CSJ.

4. INTERVENCION DE LOS PROPONENTES

JAIME WILSON GARZÓN, reitera la observación presentada sobre la capacidad transportadora de todos los oferentes, y solicita que los miembros del comité evaluador se presenten.

Manifiesta y reitera que no esta de acuerdo con la capacidad transportadora que el proponente ASOCIACIÓN DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURISTICOS DE LA GUAJIRA, quien cuenta con una capacidad operacional correspondiente a 100 vehículos, de los cuales cuenta con 44 buses y 40 busetas, los cuales a todas luces NO cumplen con lo solicitado por la entidad, en el sentido de contar con la disponibilidad de 200 vehículos para la prestación del servicio. Por lo anterior, el proponente debe acudir al artículo 4 del Decreto 478 de 2021 que modificó el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.6.3.4. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, que a su tenor literal claramente establece que: "PARÁGRAFO 3. El transportador contractual podrá recibir en convenio para la operación una flota máxima del 40% de su parque automotor vinculado con tarjeta de operación vigente; así mismo, el transportador de hecho podrá ofrecer una 'flota máxima del 40% de su parque automotor vinculado con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al máximo de flota que puede ofrecer o recibir la empresa para uno o para la totalidad de los convenios suscritos.". Con base en lo expuesto y de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, el proponente puede vincular mediante convenios de colaboración empresarial un total de 40 vehículos, los que sumados a los 44 buses y 40 busetas que tiene dentro de su capacidad operacional, produce un total de 124 vehículos, lo que significa que el proponte NO puede cumplir en caso de ser adjudicatario la operación del servicio, toda vez que como se insiste su capacidad operacional más los convenios de colaboración empresarial que pudiera suscribir NO le permite en los términos de la legislación colombiana ejecutarlo en debida forma, so pena de incurrir en una absoluta ilegalidad que la entidad no puede permitir, so pena de ser solidara responsablemente por la imposibilidad de ejecutar el servicio.

RITA DE LUQUE LÓPEZ, manifiesta encontrarse de acuerdo con el informe y hace uso del derecho de réplica sobre la observación presentada por Jaime Wilson Garzón**.**
La propuesta presentada por ASOCIACIÓN DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURISTICOS DE LA GUAJIRA, cumple de forma integral con cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, en especial lo aludido por el observante en el sentido de la capacidad transportadora, teniendo en cuenta que el pliego es claro es establecer los requisitos habilitantes en el numeral 5.1.5. ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS, que requiere que el Proponente debe presentar con su oferta, compromiso de contar con la disponibilidad de mínimo 200 vehículos para la prestación del servicio de transporte. Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar certificación en dicho sentido y el compromiso de entregar el listado total de los vehículos, con los documentos que acrediten la disponibilidad, previo a la suscripción del acta de inicio.
Al tenor de lo anterior, se evidencia que estos requisitos fueron aportados por transportes Relaturg dentro de su propuesta y que por tanto cumple con la capacidad transportadora requerida en este pliego de condiciones. No puede la entidad ir más allá de lo solicitado en el pliego, por lo cual la capacidad transportadora de mi representado se encuentra en estado de cumplimiento de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones.

5. RESPUESTAS A OBSERVACIONES

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: UT ESCOLARES BARRANQUILLA 2024.

En el sentido de estas observaciones, el comité evaluador se permite manifestar al observante que los requisitos del pliego de condiciones son claros y expresos en manifestar que la obligación de acreditación de vehículos esta expresada en el numeral 5.1.5. ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS, en la cual se establece: "*El Proponente debe presentar con su oferta, compromiso de contar con la disponibilidad de mínimo 200 vehículos para la prestación del servicio de transporte. Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar certificación en dicho sentido y el compromiso de entregar el listado total de los vehículos, con los documentos que acrediten la disponibilidad, previo a la suscripción del acta de inicio*".

En este sentido, la capacidad técnica que el alega no se encuentra establecida con un requisito habilitante dentro del pliego de condiciones, por tanto, la verificación técnica del comité evaluador consiste en determinar que el proponente allegue la respectiva acreditación, y no entrar en verificaciones más allá de lo requerido en el pliego de condiciones.

Además de lo anterior, dentro del ámbito legal, queda a potestad el contratista la forma como realizará la vinculación de los vehículos.

OBSERVACION PRESENTADA POR TRANSPORTES RELATURG

La entidad manifiesta al observante que la garantía de seriedad de la propuesta aportada por cada uno de los proponentes goza de plena validez jurídica para la presentación de las ofertas. Que tanto el pago, como la vigencia, de cada una de ellas, fue objeto de consulta y verificación por parte del comité evaluador, el cual pudo evidenciar mediante la página de FASECOLDA los requisitos inherentes a la misma.

6. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Por los resultados obtenidos en la presente evaluación, el comité evaluador recomienda adjudicar la presente licitación pública No LP-011-2023, al proponente **ASOCIACION DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURISTICOS DE LA GUAJIRA**, identificado con el número de Nit: 900.251.817-1 representada legalmente por YOLANIS BEATRIZ VARELA VILLAREAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.809.083, por el valor de **ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L ($11.544.124.435.8), INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS,** quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el mayor puntaje de **972** puntos, ubicándose en el primer orden de elegibilidad.

ADJUDICACIÓN

Acto seguido, la Secretaria General manifiesta que, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, procede a adoptar la decisión mediante la Resolución No. 067 de veintiuno (21) de marzo de 2024, por medio de la cual se adjudica la licitación pública No. 011-2023, la cual se notifica en estrados de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Se da por concluida la presente audiencia pública de adjudicación.

Se firma la presente acta, por los que en ella han intervenido a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024.

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
SECRETARIA GENERAL

ELIANA SEVERICHE PEÑARANDA
ASESORA EXTERNA OFICINA DE CONTRATACIÒN

DIANA ORTEGA JULIO
ASESORA EXTERNA OFICINA DE CONTRATACION

SINDY ROMERO ORTEGA
ASESORA EXTERNA GRUPO COMPRAS DE LA SECRETARÍA GENERAL

ROSMELL HERNANDEZ BRESNEIDER
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN